

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7475 Corrección de errores de la Orden de de 5 de abril de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011.

Advertidos errores en la Orden de 5 de abril de 2010 (BORM del 12), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011, se procede a su corrección:

- En el apartado 2.2.3, se suprime la referencia al anexo I E) y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- En el apartado 8.1.1.3, se reordenan adecuadamente los apartados desde la letra a) hasta la c).
- En el apartado 9.18, debe decir: "durante el mes de febrero de 2011".
- En el apartado 10.1.2.d), donde dice: "Exclusivamente para los que hayan accedido al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria..."; debe decir: "Para los que hayan accedido al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas..."
- El apartado 23.3 b), queda redactado de la siguiente manera: "Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo, o en el convocado por Orden de 7 de abril de 2008.
- Se suprime el apartado 3.1 del anexo VII.
- En el anexo VII, apartado 3.2, debe decir: "Para las programaciones y unidades didácticas de los cursos de los Niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idioma de régimen especial.
- En el anexo VII, apartado 3.2, se añade: Decreto n.º 32/2009, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo correspondiente al Nivel Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 10).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos



meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 20 de abril de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.